

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos del lunes dieciséis de enero del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 03-01-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo, Licda. Jeniffer Rojas Porras, Asesora Presidencia Ejecutiva

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El MSc. Emilia Arias, Presidente, da lectura del orden del día y lo somete a votación.

Las señoras directoras y los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO TERCERO: APROBACION DEL ACTA No. 01-01-2017.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el **Acta N° 01-12-2017.**

La Licda. María Eugenia Badilla y la MSc. Ericka Valverde hicieron llegar observaciones de dicha acta a la Secretaría de Actas.

ACUERDO 26-01-2017

POR TANTO, SE ACUERDE

Aprobar el Acta N° 01-01-2017 de fecha 09 de enero de 2017.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

El MSc. Emilio Arias somete a votación el acuerdo anterior. Con las observaciones realizadas, las señoras y señores Directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, _____ y el Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director _____, se abstienen por no haber estado presentes en dicha sesión.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La Licda. María Eugenia Badilla en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente correspondencia.

1. Nota de fecha 16 de enero del 2017, suscrita por la Licda. Yamileth Villalobos, referente a la resolución de la Gerencia General de fecha 23 de diciembre del 2016 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos.

La Licda. María Eugenia Badilla, sugiere que se traslade dicho análisis en el punto de la Gerencia General, coincide con el tema que se presenta.

2. Nota de fecha 16 de enero del 2017, suscrita por la Licda. Patricia Barrantes San Román, referente a la resolución de la Gerencia General de fecha 23 de diciembre del 2016 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos.

La Licda. María Eugenia Badilla, señala que el análisis se pospone para el punto siguiente de la agenda, en la parte de Asuntos de la Gerencia General.

3. Oficio CSC-004-01-2017 suscrito por la Licda. Eluria Peters Bent de la Contraloría de Servicios, indica que por error involuntario al oficio SCS-003-01-2017, se adjuntaron folios correspondientes al expediente interno del denunciante.

Se toma nota.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

5.1. ANÁLISIS DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) Y EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO PARA EL ACCESO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LOS RESPECTIVOS ENTES Y ÓRGANO DESCONCENTRADO, SEGÚN OFICIO PE-0025-01-2017.

El MSc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Erikson Alexander Alvarez Calonge, Coordinador de SINIRUBE.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, seguidamente ingresa el Lic. Erikson Alvarez.

El Lic. Erikson Alvarez explica que este convenio busca es contar con la información de las diferentes bases de datos de la Caja Costarricense del Seguro Social, para el Sistema Único de Beneficiarios de Estado (SINIRUBE). Es de gran importancia para el SINIRUBE contar con esta información, porque la CCSS es uno de los actores importantes, por la cantidad de profesionales en la parte de recolección de la información y registros informativos que se puede verificar a parte de la declarada por los posibles beneficiarios o la población objetivo, para verificar sus ingresos como es el caso del SICERE que es de vital importancia.

Menciona que fue un proceso arduo del año 2016, se logró que la CCSS accediera a brindar esta información es un logro importante en el sector social, ya que está información la CCSS no la compartió con ninguna otra institución. Además a la CCSS le interesa seguir teniendo acceso a la información del SIPO, por lo que este convenio viene a fortalecer el intercambio de información que es vital para el SINIRUBE.

El MSc. Emilio Arias agrega que históricamente la CCSS es muy celosa con la información que maneja, se trabajó con una estrategia con la Agencia Nacional del Protección de Datos, para que esta se pronunciara para que la CCSS pueda compartir la información.

El MSc. Emilio Arias añade que una vez que se cuenta con el informe de la Agencia Nacional de Protección de Datos, la CCSS con sustento en el mismo da el paso de avalar la posibilidad de entregar la información que contiene la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

plataforma de la institución. La relación bipartita con cada institución para tener una sola plataforma, sin duda este paso es el más relevante, aclara qué no porque con los demás no sea importante, sino por la dimensión de la información que maneja la CCSS, que va permitir compartir información de datos que son relevantes para planificar y realizar control y seguimiento a futuro sobre la política social del país.

La MSc. Ericka Valverde señala que procedió a leer este convenio, el cual viene con el lenguaje inclusivo y neutro cuando corresponde, esto significa que sí es posible hacer los documentos de esta manera, y que hay disposición de otros entes a aceptar ese formato, y desde esa perspectiva que se ha querido trabajar en esta institución. Le parece que esto es un precedente importante para cuando se converse con otras instituciones sobre cualquier tipo de convenio.

La MSc. Lizbeth Barrantes indica que ha venido conversando con el Lic. Erikson Alvarez sobre este tema, es fundamental los alcances de este convenio, y que en otras administraciones se hicieron intentos por llevarlo a cabo. Sin embargo, separando uno la importancia de este convenio para compartir los datos, pero que de forma simultánea se ha querido por muchas administraciones que el tema de discapacidad sea transversal, y que la medición tenga una forma justa para la población con discapacidad, que tiene gastos muy distintos al resto de familias y que fue un compromiso de esta administración que se iba un cambio al respecto.

Anteriormente, extornó una preocupación al MSc. Emilio Arias, que a finales de este mes en las Naciones Unidas se discute el tema de discapacidad y la señora Ana Elena Chacón, va a realizar una exposición sobre los cambios en la medición de la pobreza y la discapacidad.

En cuanto al convenio no se ve que exista ninguna situación, pero se ha venido con un planteamiento que se iba a cambiar la FIS, se tiene un primer elemento estructural, porque en la FIS viene la pregunta de discapacidad, pero no tiene ningún valor. Después se dijo que la FIS está alineada a la Encuesta Nacional de Hogares, por lo que se ha venido trabajando para que se ha la encuesta nacional de discapacidad, se consiguieron los recursos para realizar dicha encuesta para que de esta manera poder tener incidencia en la pregunta.

En la anterior administración del IMAS se indicó que se trate de simplificar bien las preguntas y de sean relevantes, por lo que se hizo un esfuerzo para concretar en dos preguntas para la valoración de la pobreza y la discapacidad. Recabando

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

información se dice que la CCSS no aceptó la segunda pregunta, cree que se quedo igual o peor con la anterior pregunta que existía.

No obstante, existe una preocupación en el sector social, que en el SINIRUBE tenga representación del CONAPDIS ni de las personas con discapacidad, hay un incumplimiento de una normativa. Además, se ha realizado muchos esfuerzos con la CCSS, donde la Sala IV se pronunció el año 2016, un recurso de amparo que presentó una persona con discapacidad, la Sala IV ordena que la CCSS la que tiene que certificar la discapacidad.

Aclara que no se trata que el convenio no se apruebe por todas las justificantes, pero si le preocupa que nuevamente no se va cumplir con lo que había establecido para la medición de la pobreza y la discapacidad, se debe revisar la pregunta que está en la FIS, para volver a la pregunta original, porque la que se eliminó era como complemento. Reitera su preocupación que no tiene una alternativa o estrategia de corregir.

La Licda. Lizbeth Barrantes señala que generalmente es una mujer la que no se incorpora al mercado laboral por apoyar a la persona con discapacidad aquí hay un gasto. Están los gastos derivados de la discapacidad compra de prótesis, complementos nutricionales, transporte adaptado, una serie de gastos tipificado en una norma ISO, lo que se procedió a que se indique la discapacidad y si necesita complemento nutricional, prótesis, etc., cuánto invierte por mes para adquirirla, era la relación del resultado de la FIS más agregar esas dos preguntas con un manual.

El MSc. Emilio Arias señala que anterior se reunió con personas del CONAPDIS, con el tema de cómo se iba lograr que las familias objetivo del IMAS, para que efectivamente la persona con discapacidad genera una serie de gastos adicionales a una familia típica, por ejemplo se requieren instrumentos especiales, medicamentos, traslado hospital, etc., por lo que se valoró la posibilidad de crear las canastas y definir montos dependiendo del tipo de discapacidad.

La Licda. Maria Eugenia Badilla comenta que la Ley 9137 del año 2013, la posibilidad de contar con el Sistema Único de Beneficiarios. Le preocupa y le duele porque en su hogar tiene una hija con discapacidad, aunque no tiene necesidad, y conoce la situación. No obstante, cuando analizó el convenio aparece que no existe nada relacionado con las familias con una discapacidad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

Teniendo la experiencia como el caso de la señora Ana Elena Chacón, este documento se hubiera enviado antes a dicha persona, para ver como se analizaba.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que le parece excelente el convenio, es el momento que la CCSS ha tomado esta definición, se tiene elementos fundamentales dentro reglamentación con el pronunciamiento de la Sala IV, lo que se necesita es la decisión política para ayudar a las familias que tienen una persona con discapacidad, no solo esto sino también la verdadera sensibilidad.

El Lic. Berny Vargas realiza una precisión desde la parte jurídica, esto porque el acuerdo va formar parte de un acta pública, de conformidad con la Ley de SINIRUBE, el CONAPDIS no forma parte del Consejo Rector, no existe una ausencia de norma desde ese punto de vista.

El Lic. Enrique Sánchez señala que el SINIRUBE se fundó por ley y con el objetivo de tener una base de datos y un sistema de información coordinado, todo lo que se concreta mediante convenios está en la ley, y por qué es necesario hacer convenios si las instituciones por ley están obligadas a compartir la información tal como se creó la ley.

Por parte, existe un convenio vigente con la CCSS, sí este es diferente o igual, donde se incluye al SINIRUBE.

El Lic. Berny Vargas señala que solo por la vía del convenio se pueden definir las obligaciones que tendrían cada una de las partes sobre el manejo de la información, la ley no es tan explicativa en esos temas, da algunas nociones básicas que se reglamentan, aun así por vía de Decreto Ejecutivo hay cosas que se pueden procedimentalizar a lo interno de cada institución, pero eso son normas internas, el convenio es el único instrumento que permite al IMAS, asentar a la otra parte a cumplir las obligaciones que se indican en la protección del derecho de la intimidad que establece la Constitución Política a favor de las personas. Señala el presente cambio presenta un cambio con respecto al anterior.

La Licda. María Eugenia Badilla piensa que dentro convenio artículo octavo, sobre la confidencialidad, que se pueda incluir como un considerando.

La Licda. María Eugenia Badilla piensa que el proyecto de acuerdo se debería agregar un considerando, específicamente lo que indica el artículo octavo del convenio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Erikson Alvarez.

La MSc. Tatiana Loaiza da lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO 27-01-2017

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Diario Oficial La Gaceta N° 170 del 5 de setiembre de 2013 se publicó la Ley N° 9137 de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

SEGUNDO: Que mediante acuerdo firme del Consejo Directivo del IMAS, número CD-351-08-2014, según consta en el acta número 054-08-2014, artículo cuarto de la sesión celebrada el 21 de agosto de 2014, y en el artículo 20° de la sesión N° 8730, celebrada el 14 de agosto del año 2014 por la Junta Directiva de la CCSS, se aprueba y ratifica el primer Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para el acceso e intercambio de información a fin de que, de forma conjunta, se pueda obtener datos para identificar posibles personas beneficiarias y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza.

TERCERO: Que mediante oficio P.E.0127-02.2016, de fecha 09 de febrero de 2016, la Presidencia Ejecutiva del IMAS remite a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, criterio de la asesoría jurídica de dicho Instituto, indicando que a pesar de la naturaleza sensible de la información que se pretende trasladar al SINIRUBE, la existencia de la Ley N° 9137, exceptúa la necesidad de consentimiento informado por parte de las posibles personas beneficiarias, al amparo del artículo 5 inciso c) de la Ley Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales N° 8968.

CUARTO: Que mediante oficio DJ-2277-2016, de fecha 27 de abril de 2016, la Dirección Jurídica de la CCSS emitió criterio estableciendo la necesidad de obtener consentimiento informado de las personas aseguradas, previo el traslado de información confidencial de las bases de datos de la CCSS hacia el SINIRUBE.

QUINTO: Que tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada por el IMAS, la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, mediante oficio P.E.1335-16, de fecha 04 de mayo de 2016, requiere criterio de la Dirección Jurídica de la CCSS, sobre

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

la posibilidad del intercambio de información sensible desde las bases de datos de la CCSS hacia el SINIRUBE a partir del criterio emitido en el oficio DJ-2277-2016.

SEXTO: Que el criterio de la Dirección Jurídica de la CCSS fue sometido a consulta por parte del Ministerio de la Presidencia mediante oficio DM-0545-2016, ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, entidad que a su vez determina en su oficio APD-06-099-2016, de fecha 24 de junio, que no es necesario obtener el consentimiento de los asegurados: "... de conformidad con los numerales 7 y 8 de la Ley de marras, la Caja Costarricense del Seguro Social, forma parte del Consejo Rector del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado. Así debe entenderse que por expresa disposición de Ley, se encuentra técnica y operativamente vinculada a dicho órgano de la Administración... De conformidad con los numerales 8 incisos e) y f), y 5, 2.- de la Ley No. 8968, la información requerida por el IMAS a la CCSS para uso exclusivo por parte del SINIRUBE, no se encuentra sujeta al Consentimiento Informado...La información requerida por el IMAS a la Caja Costarricense del Seguro Social se ajusta a la excepción prevista en el artículo 5, 2. c), lo mismo que al numeral 8. e)".

SÉTIMO: Que mediante oficio MDHIS 054-06-2016, de fecha 28 de junio de 2016 el Msc. Emilio Arias Rodríguez, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita se proceda a la construcción del respectivo convenio que permita acceder la información de los sistemas SIFF, SICERE y SIP, por parte del IMAS para uso exclusivo del SINIRUBE.

OCTAVO: Que siguiendo el criterio externado por la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, la Dirección Jurídica de la CCSS, mediante oficio DJ 4048-2016, de fecha 05 de julio de 2016 emite un segundo criterio, esta vez indicando que por tratarse el requerimiento de información para SINIRUBE, mismo amparado a la Ley N° 9137, se exceptúa el consentimiento informado en apego al artículo 5 inciso c) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.

NOVENO: Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-1193-11-2016 de fecha 02 de noviembre del 2016, traslada a la Presidencia Ejecutiva, la Propuesta de **Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso e intercambio de**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado”, el cual cuenta con su constancia de Legalidad N° 207-2016-CL del 02 de noviembre del 2016, manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

DÉCIMO: Que mediante oficio PE 64257-2016 la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, remite para revisión la propuesta del Convenio de marras a la Dirección Jurídica de la CCSS, la cual mediante oficio DJ 7067 de fecha 15 de diciembre del 2016 hace constar que el expediente administrativo del convenio cumple con las observaciones realizadas por dicha Dirección Jurídica.

DÉCIMO PRIMERO: Que por medio de oficio PE.0025-01-2017, el MSc. Emilio Arias Rodríguez remite Propuesta de Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado para conocimiento del Consejo Directivo del IMAS.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968, los funcionarios designados en el artículo quinto del presente convenio, junto con todas las personas designadas por las entidades suscribientes para acceder la información de las respectivas bases de datos y respectivos sistemas de información, tendrán la obligación de proteger la intimidad de la información de las personas registradas en los sistemas y serán responsables de manera directa por el mal uso de la información consultada.

Solo se podrá utilizar la información para el cumplimiento de los objetivos que se trazan en el presente convenio y la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137. No se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas. Fuera de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N°9137, no podrá suministrarse a terceros la información a la que se ha tenido acceso, ni las claves utilizadas que se asignen a tal fin.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

El deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente Convenio. Asimismo, todas las personas funcionarias que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen, de cualquier forma, del SINIRUBE y demás instituciones para la cual laboran, conforme lo dispuesto en los artículos 3, inciso f), y 11 de la Ley N°. 8968 y 17 de la Ley N°. 9137.

El incumplimiento del deber de confidencialidad acarreará las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley N°. 9137, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables.

POR TANTO, SE ACUERDA

Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado”

El MSc. Emilio Arias Rodríguez somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Lic. Enrique Sánchez Carballo y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

SEXTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

6.1. ANÁLISIS DEL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIARIA DE LAS FUNCIONARIAS ARALÍ HERNÁNDEZ ALVARADO, PATRICIA BARRANTES SAN ROMÁN Y YAMILETH VILLALOBOS ALVARADO, SEGÚN OFICIO GG.0058-01-2017.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que el presente punto se refiere apelación interpuesta por tres funcionarias de la institución destacadas en la Asesoría

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

Jurídica de las licenciadas Aralí Hernández, Yamileth Villalobos y Patricia Barrantes. En determinado momento las funcionarias realizaron un curso en la Universidad para la paz, sometieron a consideración de Desarrollo Humano, que se les fuera considerado dentro del puntaje de carrera profesional, se realizó la valoración técnica, verificó la naturaleza del curso con la dicha universidad y determinó que el curso no les permite acumular puntaje.

Posteriormente, la Gerencia General conoce en alzada el recurso y resuelve según el estudio de Desarrollo Humano, valida lo antes planteado. Al rechazar el recurso planteado lo que procede de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo, elevarlo para conocimiento del Órgano Colegiado.

El Lic. Enrique Sánchez pregunta a qué se debe cuando dice que se que no calificaba por la naturaleza de los cursos para aumentar puntaje.

El Lic. Gerardo Alvarado responde que de acuerdo con el criterio de Desarrollo Humano, los cursos son calificados de aprovechamiento en virtud de su duración y por la información que se recabó con la universidad, por lo que no cumple con los requerimientos para hacer que sea un curso le emita puntaje a las funcionarias. La Licda. Georgina Hidalgo entiende que se indica la universidad que no es un diplomado, sino un curso de aprovechamiento, pregunta sí este curso fue pagado por las funcionarias o la institución.

El Lic. Gerardo Alvarado responde que no tiene conocimiento si fue becado o no.

La Licda. Georgina Hidalgo considera que sería bueno que el funcionario o funcionario, consulte primero que el curso sirve para aumentar o no el puntaje, para que no vuelva a suceder esto.

El señor Presidente somete a votación el siguiente acuerdo.

ACUERDO 28-01-2017

POR TANTO, SE ACUERDE

Trasladar a la Asesoría Jurídica el oficio GG.0058-01-2017, relacionado con el recurso de apelación en subsidiaria de las funcionarias Aralí Hernández Alvarado, Patricia Barrantes San Román y Yamileth Villalobos Alvarado, para lo que corresponda.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 16 DE ENERO 2017
ACTA N° 03-01-2017**

Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Lic. Enrique Sánchez Carballo y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta si en Desarrollo Humano tienen personas profesionales en el área de asesoría jurídica, entiende que cuando se les presentan asuntos difíciles recurren a la Asesoría Jurídica o bien a otras instancias.

El Lic. Gerardo Alvarado responde que Desarrollo Humano nunca ha tenido abogados, históricamente se apoya en otras instancia que los tiene para resolver casos, una de ellas es la Asesoría Jurídica. Desde hace poco la Gerencia General ha contado con un profesional en derecho que apoya de forma directa a Desarrollo Humano, en virtud del volumen de gestiones que atiende.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

El MSc. Emilio Arias señala que el presente punto no tiene asuntos que tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:55 pm.

***MSC. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE***

***LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA R.
SECRETARIA***